

# BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 1º

San José, Sábado 28 de Diciembre de 1861.

N. 24.

**SERVICIO PUBLICO.**

**GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.**

A esta Gobernacion han sido presentados como perdidos los animales que se nominan en la siguiente lista, los cuales se han mandado depositar por el término de ley; advirtiéndole que tambien se ha avisado oficialmente á los dueños de los que aparecen con marcas matriculadas, para que hagan uso de su derecho.

*Lista de los animales.*

Una vaca zarda parida: una id. hosca: una id. barcina pintada: una id. negra hosca cabeza mora: un novillo alazan: un ternero hosco encerado: un id. hosco, nalgas tigrillas: una ternera barrosa: una id. negra, panza pintada: un caballo colorado: un id. alazan: un id. rosillo: un id. blanco sin fierro, presentado con montura.

Noviembre 26 de 1861.

*Ramon Quiros.*

Ahora que ha llegado el tiempo mas oportuno para refaccionar los empedrados de las calles declaradas principales en esta ciudad, por disposicion suprema de 10 de Octubre próximo pasado, el infrascrito cumpliendo con el artículo 1º de la ley número 22 de 2 de Noviembre de 1857 y con la resolucion suprema número 418 de 13 del corriente, previene: que todas las personas que, entre aquellos límites, tengan en el frente de su propiedad empedrados que necesiten de recomposicion, la verifiquen de esta fecha al 31 de Mayo del año próximo, llevando cuenta y razon comprobada para satisfacer la Policía la mitad del gasto que invirtieren; y de no hacerlo así, será á cargo de ella la recomposicion, pagando siempre el interesado la mitad del gasto que se haga; quedando aquel en la obligacion de avisar con anterioridad cual de los

dos partidos adopta. Entendiéndose, que aunque por ahora se mandan componer los empedrados solamente entre el círculo determinado, es sin perjuicio de ordenarse despues igual composicion en las otras calles de esta ciudad.

San José, Noviembre 14 de 1861.

*Ramon Quiros.*

Siendo tantas las solicitudes de varios vecinos de esta capital para que se les alargue el plazo señalado para la construccion de las aceras, por serles difícil proporcionarse ahora los materiales, debido al mal estado en que las fuertes lluvias han dejado los caminos, el infrascrito, no obstante lo prevenido en órden que ha circulado en la Gaceta oficial con fecha 28 de Junio próximo pasado, ha tenido á bien prorogar el término hasta el 31 de Diciembre inmediato.

San José, Noviembre 14 de 1861.

*Ramon Quiros.*

Siendo de necesidad pública mantener abierta todas las noches en esta ciudad una Botica por lo menos, en que se despachen las recetas y ventas de medicamentos, y debiendo el infrascrito ordenar que este servicio se haga por turnos entre las boticas que existen, conforme lo dispone el artículo 63 del Reglamento de Policía, previene: se observe y cumpla del Lunes próximo 18 del corriente en adelante, por los dueños de Botica ó boticarios, el turno que por semanas se señala; bajo la multa de diez pesos, que pagará el individuo por cada vez que en la noche ó noches de su turno, no cumpla con lo prevenido. Entendiéndose que pasadas las ocho semanas del primer turno deben continuar del mismo modo y por el órden de boticas establecido.

**TURNO.**

**SEMANA**

La Botica del Dr. D. Alejandro Francios . . . . .	1ª
La de Don Alonso Carit. . . . .	2ª id.
La del Dr. Don Epaminondas Uribe. . . . .	3ª id.
La del Dr. D. Buenaventura Espinach . . . . .	4ª id.
La de Don José T. Chaves. . . . .	5ª id.
La de Don Miguel Lara. . . . .	6ª id.
La del Dr. Don Juan Braum. . . . .	7ª id.
La del Licdo. D. Bruno Carranza. . . . .	8ª id.

Noviembre 13 de 1861.

*Ramon Quiros.*

Debiendo rematarse á las doce del dia 31 del corriente, el derecho de gallera para el año entrante, la Gobernacion convoca postores para el referido remate, que se verificará en esta oficina: entendiéndose que las propuestas que se hagan no bajarán de la base de sesenta pesos por todo el año.

San José, Diciembre 24 de 1861.

*Quiros.*

**GOBERNACION DE HEREDIA.**

Desde el doce del presente mes se halla en depósito por el término de tres meses y presentada á la policia como perdida, una yegua mora. La persona que crea tener derecho á este animal, que ocurra á legalizarlo en el término antes indicado; pues de lo contrario se procederá á la venta.—Diciembre 20 de 1861.

*Rafael Moya.*

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**EDICTO.**

**NAZARIO OCAMPO, Alcalde 3º constitucional de esta ciudad.**

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Casimiro Solis, ausente, por el delito de herida, se registra original el edicto que dice así—“Nazario Ocampo, Alcalde 3º constitucional de esta ciudad.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Casimiro Solis, procesado en esta causa, y en la cual he proveído el auto que dice así.—Juzgado 3º constitucional Alajuela, á las dos de la tarde del dia diecisiete de Diciem-

bre de mil ochocientos sesenta y uno.—Resultado de la instrucción anterior mas que indicios vehementes de ser Casimiro Solis, culpable por el delito de herida, aprehendase, y déteágase en arresto provisional en la cárcel pública, librándose orden por escrito al Juez de Paz de San Rafael, con inserción de este auto.—N. Ocampo.—Juan Ulate.—Francisco Bolaños. En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el termino perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciera, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta. Dado en Alajuela, á las ocho de la mañana del dia 24 de Diciembre de 1861.

*N. Ocampo.*

*G. Segura.—Apolonio Romero.*

REMATES.

A las doce del Miércoles ocho del entrante se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: una casa media agua, sita al Este de la plaza principal de esta ciudad, con el solar en que está ubicada, constante de veintiseis varas una cuarta en cuadro, y lindante: al Norte, con propiedad de D. Gordiano Fernandez; al Sur y Oeste, con terreno de las señoras Doña Guillerma y Doña Mercedes Casheda; y por el Este, calle de por medio, con casas de los señores D. Manuel Borbon y Doña Feliciano Saenz, valuada en la cantidad de tres mil pesos: un terreno constante de cincuenta y una manzanas, situado en el pueblo de Curridabat, siendo sus linderos: por el Norte, terreno de los señores Don Manuel Jimenez y Ventura Roman; por el Sur, la quebrada de "Chigüite"; por el Este, propiedad de los señores Don Pedro Garcia y Don Francisco Saenz; y por el Oeste, terreno del mismo D. Pedro Garcia, valuado á razon de ciento cincuenta pesos manzana; otro cerquito en el mismo pueblo, constante de una manzana de tierra compuesta de ca-

ña y plátanos, lindante: al Norte, Este y Oeste, con propiedad del Sr. Ventura Roman; y al Sur, calle de por medio, con hacienda de la testamentaria, valuado en doscientos cincuenta pesos: una trilla en ciento cincuenta pesos: una pila con sus taujias, todo de cal y piedra, en trescientos pesos: una casa con un molino y su aventador, en tres mil pesos: ciento sesenta y tres varas tapia del patio de asolear café, á dos pesos vara: una carretilla, en cinco pesos: un patio de café, en cien pesos: un cajon de jalar café, en ocho pesos cuatro reales: una casa medio caída, en cien pesos: tres tablas en sus bancos, en cinco pesos: una id. sola, en cinco reales: catorce palas viejas, á cuatro reales: dos picos, á ocho reales cada uno: dos ejes, uno de hierro y otro de bronce, en tres pesos: un arado del pais, en doce reales: un gnacal de hierro, en cuatro reales: una romana, en dieziseis pesos: dos visagras, en cuatro reales: una cigüeña, en un peso: una banca, en doce reales: cinco cojones, á cuatro reales cada uno: dos adoveras, á cuatro reales: un peine de hierro, en diecisiete pesos: dos arados extranjeros, en cuarenta pesos: veintisiete surcos de caña, de cien varas cada uno, á veinte reales: un platanar, en diez pesos: cinco yuntas de bueyes viejos, á cincuenta pesos cada una: dos vaquillas, á diez y seis pesos cada una: una vaca sin cria, en una onza: otra id. con una ternera grande, en veinticinco pesos cuatro reales: un caballo colorado pequeño, en una onza: un caballo melado, en ochenta y cinco pesos: un id. retinto en sesenta pesos: un id. en estado inútil, en cinco pesos: otro bavo, en veinticinco pesos. Estos bienes pertenecen á la testamentaria de Don Henrique Ellerbrok; y se venden de órden de este Juzgado para pagar á los acreedores del mencionado Ellerbrok. Las personas que quieran comprarlos, acudan, que se les admitirá la postura que hicieron, siendo arreglada.—Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia, San José, á las doce del dia 24 de Diciembre de 1861.

*S. Jimenez.*

*Bruno Carbonero. José R. Mejía.*

A las doce del dia cinco del entrante Enero, se rematarán los bienes siguientes: un cerco de caña, situado en las inmediaciones de esta villa, constante como de tres cuartos de manzana, poco mas ó menos, y colindante: por el Norte, con terreno de esta testamentaria; por el Sur, con terreno del heredero Ramon Flores; por el Este, con el Señor Cleto López, calle de por medio; y por el Oeste, con terreno del Señor Francisco Fernandez, valuado en ciento diez y ocho pesos cinco y medio reales. Una manzana de tierra del vecindario, situada en la Mata de Palo, en diecisiete pesos. Dos manzanas de tierra, situadas en el Salitrillo, y colindantes: por el Norte, con los Ortiz, valuadas en veinte pesos las dos; y varios mueblesitos. Dichos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Damaso Flores, y se venden en este Juzgado á pedimento del Albacea Señor Pablo Zúñiga, para pagar deudas, costas y quinto.—El que quiera hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciera, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Escasú, á los veintitres dias del mes de Diciembre de 1861.

*Pedro José Leon.*

*Pedro Rodriguez.—José Rojas.*

Quien quisiere hacer postura á una casa con el solar en que está ubicada, sita en el distrito de Santo Domingo, y colindante: por el Norte, con propiedad del Señor Joaquin Campos; por el Sud, con calle pública; por el Este, con propiedad del Señor Pedro Gonzales; y por el Oeste, con id. del Señor Pablo Cantillano, propia del Señor José María Murillo y está valuada en doscientos cincuenta pesos, y se vende judicialmente en este Juzgado el dia treintauno del corriente, á las doce del dia para pagar al Sr. Jacinto Quiros: acuda que se le admitirán las posturas que hiciera, siendo arregladas.

Juzgado militar de Heredia.—Diciembre 18 de 1861.

*Mercedes Morales.*

*Evaristo Mendez.—E. Morales.*